

Donando a la Municipalidad de General Pinto, inmueble ubicado en la localidad de Blaquier

La Plata, 26 de noviembre de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 5.100-4.787/972 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Inscríbase por lo organismos técnicos competentes, a nombre de la provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en la localidad de Blaquier, partido de Gral. Pinto, nomencado catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 19, Parcela 1, Inscripción de Dominio nº 3.310, Folio 225, Serie B, Año 1909 del Registro correspondiente al citado partido, perteneciente al acervo sucesorio Cipriano Vidal, declarado herencia vacante.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de General Pinto, el bien descrito en el artículo anterior.

Art. 3º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

G. H. MOSTAJO.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos sesenta y dos (9.462).

R. M. Rimoldi

FUNDAMENTOS

La presente ley dispone la inscripción a favor de la Provincia de un inmueble declarado herencia vacante en los autos sucesorios de don Cipriano Vidal, bien este que fuera denunciado por la Intendencia Municipal de General Pinto, en cuya jurisdicción se encuentra.

De acuerdo a los artículos 3.544 y 3.588 del Código Civil y las prescripciones de la ley 7.322, corresponde la incorporación de ese bien al patrimonio Provincial.

Al momento de efectuar la denuncia, la Intendencia Municipal de General Pinto, solicitó la donación del inmueble con el fin de posibilitar el emplazamiento en la localidad de Blaquier, sobre el terreno en cuestión, de una sucursal del Banco de la Provincia, como así también la instalación en el predio de una Antena de Microondas de la empresa Entel, elementos estos que contribuirán al desarrollo de la aludida localidad.

Merituando el objetivo descripto y el interés comunitario de el resultante, el estado provincial accede, a la donación requerida, mediante este acto legislativo.